

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Asistidos por**

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste ni justifica su ausencia el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Por acuerdo unánime de la corporación, se hace constar la felicitación a Doña Isabel Barroso Pozo, alumna del Colegio Público Suárez Somontes, por haber sido elegida para representar a Extremadura

en el Concurso Nacional Infantil "¿Qué es un rey para ti?", haciéndola extensiva al citado Centro y a su profesor Don Dionisio Martín Sánchez.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/02/2005.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 28 de febrero de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- MODIFICACIÓN PLAN TRIENAL 2005-2007.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores que integran la Corporación, que suponen la mayoría absoluta, en los términos que siguen:

Esta entidad procedió a la aprobación de las inversiones a incluir en el Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 con base a la información facilitada por la Diputación de Badajoz. Entre otras se aprobó la inversión Servicio 18/2005 del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria con la siguiente financiación:

- Aportación de Diputación, 36.000,00 €
- Aportación municipal, 4.000,00 €

Presupuesto total en la anualidad, 40.000,00 €

Con fecha 08-03-2005 se ha recibido de la Diputación de Badajoz la circular relativa al citado Plan Trienal, en la que se traslada a este Ayuntamiento que, la detección de un error en la financiación del Plan de Servicios 2005, ha obligado a someter al Pleno de la Diputación del mes de febrero la aprobación de esta anualidad una vez corregida la financiación y recaba la adopción del acuerdo correspondiente del órgano competente municipal a fin de adecuar las respectivas aportaciones a la financiación real de la inversión, que es la siguiente:

Servicio 18/2005 del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria:

- Aportación de Diputación, 34.000,00 €
- Aportación municipal, 6.000,00 €

Presupuesto total en la anualidad, 40.000,00 €

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Se aprueba definitivamente la siguiente inversión, modificando el acuerdo de 25-01-2005:

Servicio 18/2005, del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria con la siguiente financiación:

ANUALIDAD 2005.

- Aportación de Diputación, 34.000,00 €
- Aportación Municipal, 6.000,00 €

y con un Presupuesto de 40.000,00 euros en la anualidad.

ANUALIDAD 2006.

- Aportación de Diputación, 26.117,87 €
- Aportación Municipal, 4.609,03 €

y con un Presupuesto de 30.726,90 euros en la anualidad.

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la inversión referida para realizarla por Administración

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NN.SS. 1/2005 PARCELA 15 URBANIZACIÓN SAN ANTÓN.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Mateos Ascáibar, del Grupo de IU-SIEX, que se había abstenido en la Comisión.

El Sr. Mateos manifiesta que mantiene su postura ya manifestada en la Comisión y señala que Gadea S.L. conocía el terreno que adquiriría y el que necesitaba y que los coeficientes se aproximan a los del suelo urbano en un suelo que es dotacional. De todos modos, por la importancia del proyecto no desea votar en contra, sino que se abstiene.

El Sr. Alcalde responde que no hay nada de malo en que los coeficientes se aproximen a los del suelo urbano, que en Llerena no son altos, y máxime tratándose de un proyecto de gran interés social, que se amplía con unidad de cuidados paliativos y contra el dolor, con lo que ello conlleva de necesidad de puestos de trabajo. Concluye señalando que el Sr. Mateos no vota a favor cuando se trata de proyectos que suponen la creación de puestos de trabajo.

A continuación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (dos) y la abstención del de IU-SIEX, en los términos que siguen:

Vista la solicitud presentada por Don Daniel García García, que actúa en nombre y representación de Gestión de Ayuda a la Dependencia en Andalucía S.L. (GADEA S.L.), con CIF B-04475406, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afecta a la Parcela 15 de la Urbanización San Antón, según el proyecto redactado por la Arquitecto Doña Inmaculada de Rafael Labrador,

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la Parcela 15 de la Urbanización San Antón, destinada necesariamente a la construcción de un Centro de Salud y de un Centro Interdisciplinar de Atención a las Dependencias, promovida por Don Daniel García García, que actúa en nombre y representación de Gestión de Ayuda a la Dependencia en Andalucía S.L. (GADEA S.L.), con CIF B-04475406, según proyecto redactado por la arquitecto Doña Inmaculada de Rafael Labrador.

Los Planos a sustituir son los números 30.0 y 33

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

Tercero.- El acuerdo se condiciona a:

a) La previa corrección en toda la documentación presentada del término "UE-14", al no ser procedente, y describir la manzana como integrante del proyecto de Urbanización denominada de San Antón, definiéndola por los viales que la limitan. Esta corrección se hará extensiva a los planos presentados.

b) Se indicarán las instalaciones y servidumbres existentes, en concreto un transformador alojado en el interior de una caseta, cedido para su gestión a Sevillana-Endesa.

c) Declaración de asunción del coste que pudiera derivarse de la adaptación de las instalaciones y servicios urbanísticos existentes al soportar un aumento de edificabilidad y ocupabilidad por los promotores y propietarios.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NN.SS. 2/2005 PERÍMETRO URBANO, CAMINO DEL POCITO, BARRIADA DE LA GRANADA Y RECINTO FERIAL.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la conveniencia de corregir un error producido como consecuencia del cambio de uso de la zona rotacional y de incluir dentro del perímetro urbano terrenos de propiedad municipal actualmente destinados a ferial.

Visto el proyecto que al efecto ha redactado el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales que obran en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 2/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al perímetro urbano, Camino del Pocito, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Los Planos a sustituir son los siguientes:

- Número 27 de usos.
- Número 29 de propiedades del ayuntamiento.
- Número 30/0 General de alineaciones.
- Número 30 y 33 de alineaciones.
- Número 41 de zonificación.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

#### **5.- INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NN.SS. REORDENACIÓN ROTONDA Y VIALES PORTILLO DE FRASCO VACA, AVDA. JESÚS DE NAZARET Y AVDA. DR. FLEMING.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, que se había abstenido en la Comisión.

El Sr. Mateos manifiesta que mantiene su postura ya que no cuenta con datos suficientes para conocer cómo quedará la zona una vez se modifique el planeamiento, pero como no desea obstaculizar la posible modificación, se abstiene.

A continuación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (dos) y la abstención del de IU-SIEX, en los términos que siguen:

Vista la solicitud presentada por Doña Ascensión Larrey Martínez, que actúa en su propio nombre y derecho, de iniciación de expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afecta a la reordenación de rotonda y viales Portillo Frasco de Vaca, Avda. Jesús de Nazaret y Avda. Doctor Fleming, al que acompaña planos de medidas efectuadas por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por Secretaría que obran en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta se acuerda:

Considerando lo dispuesto en el artículo 80,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre innovación del planeamiento, se acuerda:

1º Aprobar la incoación del expediente de modificación de las Normas subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afecta a la reordenación de rotonda y viales Portillo Frasco de Vaca, Avda. Jesús de Nazaret y Avda. Doctor Fleming.

2º Dar traslado del presente acuerdo a la interesada invitándole a presentar el proyecto correspondiente.

#### **6.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA 36/PG/2005 PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES EN CAMINO INSTITUTO, CAMINO DEL POCITO Y ENTORNO.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Por los servicios técnicos municipales se ha redactado el proyecto de la obra Pavimentación e Instalaciones en C/ Instituto, Camino del Pocito y Entorno, inversión identificada con el número 36 del Plan General del año 2005.

El Presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (82.493,06 €) Y UN Presupuesto total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €),

Atendido que el ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 aprobó la referida inversión acordando ejecutarla por administración.

Atendido que el Presupuesto General de la entidad para el año 2005 no ha sido aún aprobado.

Considerando que el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas requiere la previa aprobación del proyecto de obras.

Considerando que del artículo 22,2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se desprende que la competencia para la aprobación del presente proyecto corresponde al Pleno por cuanto no está previsto en el Presupuesto.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la ejecución de la obra Pavimentación e Instalaciones en C/ Instituto, Camino del Pocito y Entorno, identificada con el número 36 del Plan General del año 2005 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (82.493,06 €) y un presupuesto total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remitir copia del mismo a la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y supervisión.

#### **7.- APROBACIÓN CONVENIO CON CORAEX PARA RECOGIDA ACEITES VEGETALES USADOS.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido a la oferta realizada por Coraex, Sociedad Cooperativa, para la recogida gratuita de aceites usados.

Atendido que la citada empresa se halla autorizada como gestor de residuos por la administración de la Comunidad Autónoma.

Considerando que el artículo 25,2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concede a los municipios competencias en materia de protección del medio ambiente y la letra l) del mismo precepto la otorga en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando que el artículo 26 del mismo texto legal señala que todos los municipios deberán prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos y en los de más de cinco mil habitantes el de tratamiento de los mismos.

Considerando que el artículo 28 de la meritada Ley 7/1985 contempla la posibilidad de que los municipios realicen actividades complementarias de las de otras administraciones públicas, entre otras materias, en la del protección del medio ambiente.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios con personas tanto de derecho público como privado contemplada en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Llerena y Coraex Sociedad Cooperativa para la recogida de aceites vegetales usados en los términos que infra se transcriben.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación precisa a tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE RECOGIDA DE ACEITE DE EXTREMADURA (CORAEX, S. COOP)

En Llerena a                    de                    de 2005.

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** Don Valentín Cortés Cabanillas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en cuya representación actúa en el presente acto, asistido del Secretario General Don Alberto Gil García, con D.N.I., nº 75.701.711-V, que da fe, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**DE OTRA PARTE,** Doña Rosalina Gómez Tejeda, Presidente de la entidad Cooperativa de Recogida de Aceite de Extremadura, (CORAEX, S. COOP), que tiene como objeto social la gestión de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales usados procedentes de fritura, estando autorizada como Gestor de Residuos número F 0633454/EX/U-3, a los efectos de la Ley 10/1998 de Residuos, en cuya representación actúa en el presente acto.

Los cuales,

#### **INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 21.1 b) de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosalina Gómez Tejeda en calidad de Presidente de CORAEX, S. COOP., con domicilio en el Polígono Industrial "El Nevero" Travesía González Serrano, 9 de Badajoz, según acredita mediante copia de la escritura de constitución de la sociedad.

Los comparecientes tienen y se reconocen capacidad legal plena para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y de común acuerdo al efecto.

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que los Municipios, como entidades locales, tienen atribuidas por los artículos 25,2 f), h) y l), 26,1 y 28 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias en materia de Medio Ambiente.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Llerena, ha decidido proceder a la recogida selectiva de aceites comestibles usados, con la colaboración de CORAEX, S. COOP., para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del municipio, por ser una medida que contribuye a minimizar el impacto medioambiental del aceite usado como residuo, permitiendo prolongar el período de vida útil de los vertederos, colectores, depuradoras, etc., así como reducir el mencionado impacto medioambiental.

**Tercero.-** Que la recogida selectiva de los aceites comestibles usados, está catalogado como residuo sólido urbano, de acuerdo con el artículo 3 b) de la Ley 10/1998 de residuos, de 21 de abril.

La actual legislación de Medio Ambiente, en concreto, la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, prohíbe y sanciona la realización de vertidos a la red de alcantarillado de sustancias líquidas que puedan poner en peligro la salud humana y atenten contra el Medio Ambiente; en especial en lo relativo a los aceites y grasas derivados de la elaboración y transformación de alimentos en la industria, hostelería, restauración, etc.

En consecuencia, y guiados por el deseo mutuo de promover y fomentar la colaboración ciudadana en cuanto a la protección del Medio Ambiente, y reconociendo las ventajas que para el municipio de Llerena supone la recogida selectiva de aceites vegetales usados, han acordado el presente Convenio que se compone de las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la recogida selectiva de aceites vegetales usados en el municipio de Llerena, estableciendo las bases para el desarrollo

de las actuaciones necesarias con el fin de fomentar la recuperación y reciclaje de dichos aceites, separándolos del resto de residuos urbanos procedentes de R.S.U.

**Segunda.-** La recogida de aceites comestibles usados se basará en la utilización de contenedores especialmente diseñados al efecto. Dichas unidades de envase son de color azul, debidamente higienizados, poseen una capacidad de 50 litros, con asideros de fácil manipulación, con cierre de rosca de 25 cm. y fabricados en plástico reciclado.

Asimismo, existen unos contenedores especiales para la prestación del servicio de grandes productores, tales como puntos limpios, etc., que el Ayuntamiento solicitará a la Junta de Extremadura.

**Tercera.-** A la firma de este Convenio, CORAEX, S. COOP. aportará los contenedores de su propiedad, necesarios en los establecimientos generadores de este residuo, cuya titularidad y gestión sea de la Corporación Municipal, es decir, Colegios Públicos, Centros Geriátricos, Residencias, Centro de Día, Mercados, Hogar de la Tercera Edad, Piscina Municipal, Asociaciones y todas aquellas entidades de interés, etc.

Esta dotación de contenedores puede verse ampliada por los que otorgue en su día el Organismo Público Competente, siempre que la gestión del establecimiento sea directamente por parte del Ayuntamiento.

**Cuarta.-** CORAEX, S. COOP. aportará los medios técnicos necesarios para la recogida de los contenedores.

Asimismo CORAEX, S. COOP. dará cobertura en la Ferias con motivo de la celebración de las Fiestas Locales, depositando contenedores en casetas productoras.

La frecuencia del servicio de recogida será determinada por el llenado de los contenedores, previo aviso telefónico por el establecimiento productor para su retirada.

**Quinta.-** CORAEX, S. COOP. garantiza que los aceites usados se dedicarán exclusivamente a su reciclaje con fines industriales, y en ningún caso, para valorización alimentaria.

CORAEX, S. COOP. será responsable del mantenimiento en vigor de la autorización como gestor de residuos y de la adecuación de su actuación a dicha autorización.

**Sexta.-** Como contrapartida a este compromiso, el Ayuntamiento de Llerena, informará a los Establecimientos Productores de residuo con carácter privado, de la obligación de entrega de este residuo a CORAEX, S. COOP. como Gestor Autorizado.

Para ello el Ayuntamiento emitirá una carta informativa a todos los establecimientos productores del municipio, haciendo saber las Leyes que regulan este tipo de actividades, y aconsejando los servicios de CORAEX, S. COOP.

Asimismo, el Ayuntamiento de Llerena se compromete a desempeñar una labor de concienciación ambiental en el municipio, para la no realización de vertidos a la red de saneamiento y entrega del residuo al Gestor Autorizado. Para ello realizará una campaña informativa tan amplia como sea posible, siendo sufragado el coste de la misma por el Ayuntamiento.

**Séptima.-** El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovables por iguales períodos de tiempo, salvo renuncia por escrito de alguna de las partes con una antelación de dos meses. Entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización en documento administrativo.

**Octava.-** Para lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 10/1998, de 21 de abril; Ley 10/1993, de 26 de octubre; Ley 11/1997, de 24 de abril; Orden de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y demás normas administrativas aplicables.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, PRESIDENTE DE CORAEX, S. COOP.  
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas. Fdo.: Rosalina Gómez Tejada.

#### **8.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLIEGOS TIPO.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Pleno municipal, en sesión de 17 de mayo de 2004 adoptó acuerdo de aprobación de Pliegos tipo para su aplicación a los contratos que celebre el ayuntamiento. En concreto se aprobaron cinco Pliegos tipo que se refieren a los procedimientos de adjudicación abiertos y negociados, en todas sus formas de adjudicación, que se utilicen para la adjudicación de los contratos típicos excepción hecha de los contratos de gestión de servicios.

En dichos Pliegos, en su Cláusula segunda relativa a la financiación del contrato, párrafo tercero, se establece que a los efectos previstos en el artículo 3.1)d) de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30-12-2004 la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en cumplimiento de la Directiva citada, la anterior regulación municipal deviene insuficiente y hace necesaria su adaptación al nuevo texto legal.

En consecuencia se acuerda:

Modificar el clausulado de los Pliegos tipo aprobados por el Pleno municipal en los siguientes términos:



1.- El párrafo Tercero, de la Cláusula II, Financiación, de los cinco Pliegos Tipo aprobados en la sesión del Pleno municipal de fecha 17 de mayo de 2004, queda redactado como sigue:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el Anexo I a este Pliego se determinará el tipo de interés de demora aplicable al contrato, que se incrementará con el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

2.- En la Cláusula XI DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO de los Pliegos-tipo reguladores de:

- Procedimiento de adjudicación abierto, Forma concurso, contratos de consultoría y asistencia y servicios.

- Procedimiento de adjudicación abierto, Forma concurso, contratos de obras.

- Procedimiento de adjudicación abierto, Forma concurso, contratos de suministros.

- Procedimiento de adjudicación negociado, contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios.

Y en la Cláusula X DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO del Pliego-tipo regulador del Procedimiento de adjudicación abierto, Forma subasta, contratos de obras, se añade un número 3 con la siguiente redacción:

3.- Declaración responsable del adjudicatario en la que conste la aceptación expresa del tipo de interés de demora que figura en el anexo I del presente Pliego.

3.- En el anexo I. número 2) Presupuesto, se añade un último punto denominado Tipo de interés de demora:

#### **9.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

En el ámbito de cualquier Administración Pública, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos, para dar apoyo financiero a necesidades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, nuestro ordenamiento jurídico carecía de una regulación adecuada en esta materia, razón por la cual se procedió a la promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Ley General de Subvenciones establece un marco normativo básico, con principios y definiciones comunes para todas las subvenciones, incluyendo las concedidas por los Ayuntamientos. Por ello, de su texto se derivan una serie de obligaciones de inexorable cumplimiento para los mismos, y que, por tanto, exigen una adecuación de la normativa municipal existente a las disposiciones de esta Ley.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que su Disposición Transitoria Primera establece que, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, se procederá a la adecuación de la normativa existente en la materia al régimen jurídico que implanta esta Ley. Transcurrido este plazo (lo cual ya ha ocurrido) sin que se proceda a esta adecuación, la LGS será de aplicación directa.

El artículo 17 de la citada ley prevé la aprobación de una Ordenanza General o de las Específicas que sean necesarias, todo ello dentro del marco de las Bases de ejecución del Presupuesto.

En consecuencia,  
Atendida la necesidad de dotarse de un instrumento normativo que regule esta modalidad de acción pública.

Atendida la importancia cuantitativa y cualitativa que supone o puede suponer en el presupuesto del Ayuntamiento y la necesidad de garantizar los principios que la Ley establece.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Se acuerda:

1º Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena. en los términos que infra se transcriben.

2º Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

4º Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

## **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-**

### **TÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Llerena y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

##### **Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación**

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### **Artículo 3. Supuestos excluidos**

I. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de

atender problemas de carácter social.

d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.

e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto. a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

#### **Artículo 4. Régimen Jurídico**

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

#### **Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Llerena, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### **Artículo 6. Carácter de las subvenciones**

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro

inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

## **TÍTULO II**

### **Procedimiento y gestión de las subvenciones**

#### **Artículo 7. Principios generales**

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Artículo 8. Cuantía de las subvenciones**

1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

#### **Artículo 9. Consignación presupuestaria**

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva**

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

- concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.
- concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las Bases específicas, y su Presidente formulará la propuesta de concesión.

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Concejal Delegado del Área correspondiente que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por el Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, y por un representante de la Intervención. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

#### **Artículo 11. Concesión directa**

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el "Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Normalmente se formalizará en un convenio.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

#### **Artículo 12. Procedimiento**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

#### **Artículo 13. Solicitudes**

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

d) Presupuesto total de las mismas.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.

h) Alta de terceros.

i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios**

A parte de las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

.1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Llerena. En caso de poseer un convenio de regularización

de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

### **Artículo 15. Resolución y pago de la subvención**

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre "delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Llerena distintos al Pleno", vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

### **Artículo 16. Publicidad**

1. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

#### **Artículo 17. Cuenta justificativa**

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/03, de

8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D 87/2005, de 31 de enero.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

#### **Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa**

1.- La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2.- En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

#### **Artículo 19. Obligación de justificar**

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará

consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 20. Gastos subvencionables**

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 21. Comprobación de las justificaciones**

1. La Intervención General comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artº 33 de la LGS.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artº. 29 de la LGS.

### **TÍTULO III**

#### **Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones**

#### **Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artº 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el artº 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artº. 36 de la LGS.

#### **Artículo 24. Revisión**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Llerena o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas

o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

#### **Artículo 25. Reintegro de subvenciones va satisfechas**

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se



ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación ya través de la Tesorería del Ayuntamiento de Llerena.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

#### **TÍTULO IV**

##### **Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones**

###### **Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Llerena o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

###### **Artículo 27. Responsabilidades**

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llerena o por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el artº. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

#### **TÍTULO V**

##### **Control financiero de las subvenciones**

###### **Artículo 28. Control Financiero de las Subvenciones**

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención General de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros

de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

## **TÍTULO VI** **Bases específicas**

### **Artículo 29. Bases específicas**

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.
2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.
3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.
4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:
  - a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
  - b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditados.
  - c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
  - d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
  - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
  - f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.
  - g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.
  - i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
  - j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.
5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

### **Disposición adicional**

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la

normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

**Disposición transitoria**

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

**Disposición derogatoria**

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

**Segunda.** - La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el... de ... de 2005, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha ... de ... de 2005, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

**ANEXO 1**

D/Doña.

con domicilio en

Nº de teléfono

, con D.N.I., en nombre propio o en representación de

**EXPONE:**

Que en el B.O.P., ... se ha publicado convocatoria relativa a:

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese

Ayuntamiento de Llerena (Area de ...)

) a los efectos de

realizar el siguiente Proyecto:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.

Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)

Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad! Asociación.

Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

**SOLICITA:** que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de .....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena o el Concej/a del Área de

**ANEXO 2**

D/Doña.

, con domicilio en

Nº de teléfono

, con D.N.I.

, en

nombre propio o en representación de

**EXPONE:**

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que.....  
- Interés económico y social, ya que.....  
- Interés humanitario, ya que.....

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

.....  
.  
.....  
.  
.....  
.  
.....  
..  
.....  
..

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.

Tarjeta de identificación fiscal

Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad-Asociación

Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

Otros.

Que a la vista de cuanto antecede

**SOLICITA:**

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de .....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena.

**ANEXO 3**

D/Doña.

, con domicilio en

Nº de teléfono

, con D.N.I.

, en

nombre propio o en representación de

**DECLARO** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Llerena, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llerena.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

### **10.- PRÓRROGA CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El próximo 11 de mayo finaliza la concesión de la Estación de Autobuses de Llerena de la que es titular Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.

Esta Alcaldía considera que, dado que es posible que al día de hoy no pudieran mejorarse los términos del vigente contrato, es conveniente para los intereses municipales prorrogar el mismo.

Por ello se ha dirigido a la adjudicataria del servicio para conocer su intención al respecto.

En este sentido se ha recibido escrito de la empresa concesionaria en la que manifiesta su predisposición a continuar con la explotación del citado servicio y al respecto propone que se prorrogue por igual plazo que el transcurrido, esto es, quince años más.

En consecuencia,

Atendido que esta Presidencia entiende que el servicio se presta de forma adecuada

Considerando que la cláusula Novena del contrato formalizado entre este Ayuntamiento y Estación de Autobuses de Badajoz S.A. en fecha 11 de mayo de 1990, determina que el contrato tendrá una duración de quince años contados desde la fecha de la firma del mismo.

Considerando que la Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que rigió el contrato reitera lo dicho sobre duración de la concesión y la 6ª admite la prórroga de la misma con el límite de setenta y cinco años.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión, formalizado entre el Ayuntamiento de Llerena y la empresa Estación de Autobuses de Badajoz, S.A. de fecha once de mayo de 1.990, para la explotación de la Estación de autobuses de esta ciudad durante quince años más a contar desde el once de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

## **11.- IMPOSICIÓN CANON POR OCUPACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS DESAFECTADA.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento tramitó expediente para la desafectación de dos viviendas ubicadas en Paseo Cieza de León números 2 y 6 destinados a viviendas de profesores del Colegio Público Suárez Somontes en el que se acreditó su legalidad y oportunidad y consta la indispensable autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de fecha 13 de abril de 2004, en base a lo dispuesto en el Decreto 605/1987, de 10 de abril.

Atendido que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno Municipal acordó en sesión de fecha 27 de mayo de 2004 la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes, desafectándolos del dominio público y calificándolos como bienes patrimoniales.

Considerando que el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que el canon no podrá ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes y la valoración del Arquitecto Técnico Municipal que asciende a 77.211,00 euros.

Considerando lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer un canon por importe de Trescientos ochenta y seis euros con cinco céntimos mensuales (386,05 €/mes) por ocupación de la vivienda sita en Paseo Cieza de León número 2, propiedad de este Ayuntamiento, para el caso de que su actual ocupante desee continuar haciendo uso de la misma.

El canon se actualizará anualmente según lo haga el Incremento de Precios al Consumo.

Segundo.-Se entenderá que el actual ocupante desea continuar haciendo uso de la vivienda si en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo no manifiesta por escrito su voluntad de cesar en la misma y en el de un mes desde la presentación de éste no hace entrega de las llaves de dicha vivienda.

Tercero.-El arrendamiento tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la posibilidad de poner fin a la misma anticipadamente a solicitud del interesado o de prórrogas anuales establecida en la normativa específica reguladora de este contrato hasta un máximo de cinco años de duración total.

En caso de subrogación por fallecimiento será asimismo aplicable el plazo de duración de cinco años contados desde el inicio del arrendamiento.

Cuarto.-El plazo señalado en el número anterior se computará desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días a que se refiere el apartado Segundo.

## **12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 09/03/05, viaje a Azuaga para reunión de la Ejecutiva del CEDER.
- Día 10/03/05, desplazamiento a Guadalcanal para asistir a la inauguración del VI Encuentro Extremeño-Andaluz.
- Día 16/03/05, asistencia en Don Benito a la inauguración de FICON.
- Días 17 y 18/03/05, desplazamiento a Mérida y Jaraiz para asistir a la presentación del

Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local, así como a reuniones de la Ejecutiva y de la Asamblea de AUPEX.

- Día 30/03/05, asistencia en la presentación de la asociación Oncológica en Mérida.

Quedan todos enterados.

### **13.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

#### **a) Disposiciones publicadas.**

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 49 de 26/02/2005, Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula para el año 2005 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

- Núm. 68 de 21/03/2005, Resolución de 3 de marzo de 2005, del Ayuntamiento referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, por oposición libre, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 1 de marzo de 2005, siendo el plazo de presentación de instancias el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 27 de 08/03/2005, Resolución de 10 de febrero de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público durante 2005.

- Núm. 29 de 12/03/2005, Orden de 3 de marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 32 de 19/03/2005, Anuncio del Ayuntamiento, de 3 de marzo de 2005 sobre convocatoria para el acceso, por oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 40 de 1 de marzo de 2005, siendo el plazo de presentación de instancias el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Núm. 33 de 22/03/2005, Decreto 69/2005 de la Consejería de Desarrollo Rural, de 15 de marzo, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación.

- Núm. 34 de 26/03/2005, Decreto 63/2005 de la Consejería de Economía y Trabajo, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 34 de 26/03/2005, anuncio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 16 de marzo de 2005, por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la "Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052003RP.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 40 de 01/03/2004, Bases de la Convocatoria que regirán el proceso selectivo por el sistema de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Núm. 47 de 10/03/2004, Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor.

- Núm. 50 de 15/03/2004, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2005 del Reglamento de Honores del Ayuntamiento y de sometimiento a información pública del expediente por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- La Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura envía las siguientes comunicaciones:

\* En relación con la convocatoria del Plan de Subvenciones para Mayores para la adquisición de equipos informáticos destinados a los Hogares de Mayores de titularidad municipal (D.O.E. de 10 de enero de 2005), que Llerena ha resultado elegida, asignándosele la cantidad de 900 euros para la adquisición de equipos informáticos en el presente ejercicio económico.

\* En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento para el Mantenimiento de Plazas en Centro de Día, que hay previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2005, por un importe de 25.061,74 euros.

\* En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento para el Mantenimiento de Plazas Residenciales en Hogar Club con Pisos Tutelados, que hay previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2005, por un importe de 36.829,88º euros.

- El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz informa de la creación de la Comisión de Servicio de Inspección de Actuaciones Edificatorias, que tiene como cometido principal velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación, así como la defensa de las competencias y atribuciones profesionales de los titulados a los que citado Colegio representa; esperando tanto de la Corporación como de la Alcaldía una estrecha colaboración con esta Comisión para la consecución de la observancia y cumplimiento de la legislación vigente, facilitándosele aquella documentación e información que pueda resultar necesaria al respecto.

- D. Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde de La Coruña y Presidente de la FEMP comunica la conmemoración en el presente año de los 26 años de constitución de los Ayuntamientos democráticos, así como la aprobación el año pasado de la denominada "Carta de Vitoria" que contiene todas las reivindicaciones y demandas que desde el municipalismo español se vienen efectuando, en orden de garantizar a los Ayuntamientos y demás Gobiernos Locales el papel que la Constitución les otorga, desde diversos puntos de vista, y finaliza instando, por acuerdo unánime de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, a todos los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares españoles para que el próximo día 19 de abril se celebre a las 12 de la mañana un Pleno Extraordinario con un único punto de Orden del Día: Adhesión del Ayuntamiento a la Carta de Vitoria.

- El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura mediante escrito de 15 de marzo actual, agradece a la Alcaldía las muestras de condolencia que se le ha hecho llegar.

- El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social remite copia de resolución emitida por la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2005, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 36.829,88 euros en concepto de Mantenimiento de Plazas Residenciales en Hogar Club con Pisos Tutelados para el presente ejercicio económico.

- El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social remite copia de resolución emitida por la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2005, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 25.061,74 euros en concepto de Mantenimiento de Plazas en Centro de Día para el presente ejercicio económico.

- El Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura mediante escrito de 21 de marzo actual comunica que la Consejería de Cultura tiene previsto llevar a cabo la Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo durante las anualidades 2005, 2006 y 2007, y que para formalizar el compromiso se pondrá en contacto con la Alcaldía el Director General de Deportes.

Al respecto el Sr. Vázquez Morales se interesa por varias disposiciones que son comentadas con la Alcaldía.



#### **14.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 40/2005, otorgando a D. Manuel Delgado Sánchez licencia para ocupación de la vía pública, previo abono de la Tasa correspondiente, para instalar el día 5 de marzo próximo y con motivo de la Matanza Extremeña, una barra de bar en el exterior de su local, sito en Plaza de España y denominado La Casineta.

Resolución Núm. 41/2005, otorgando a D. Fernando Esquiliche Pinteño licencia para ocupación de la vía pública, previo abono de la Tasa correspondiente, para instalar el día 5 de marzo próximo y con motivo de la Matanza Extremeña, una barra de bar en el exterior de su local, sito en Plaza de España nº 10 y denominado Café-Bar Carmarón.

Decreto Núm. 42/2005, adjudicando el contrato de obra de Instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena a Sociedad Cooperativa de Construcción Ellerina por un importe de veintiocho mil doscientos doce euros con sesenta y siete céntimos y disponiendo el gasto con cargo a la partida 432/606.07 del vigente presupuesto general.

Resolución Núm. 43/2005, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena el día 12 de marzo de 2005 para la celebración del "Día de Convivencia".

Decreto Núm. 44/2005, autorizando a D. Francisco Méndez Martínez para que por el Servicio funerario municipal se lleve a cabo la exhumación de los restos de sus familiares D. Maximino Méndez y D<sup>a</sup>. Remigia Méndez Zamorano del nicho número 147 Frente Total de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 73 del Grupo E, extendiéndose el título del derecho funerario correspondiente al nuevo nicho a nombre del solicitante.

Resolución Núm. 45/2005, concediendo a D<sup>a</sup>. Granada Caballero Cano licencia para efectuar la división solicitada en finca urbana sita en Calle Morería y Herreros nº 18.

Decreto Núm. 46/2005, aprobando el Proyecto Técnico de la obra 253/PL/2004 redactado por D<sup>a</sup>. Pilar Olivares Cidoncha con un presupuesto total de 130.207 euros.

Resolución Núm. 47/2005, nombrando 2º Jefe interino de la Policía Local al Agente D. José Manuel Barroso Olivera, hasta tanto sea ocupada citada plaza mediante el sistema de promoción interna y con motivo del pase a la segunda actividad del Oficial 2º Jefe de la Policía Local.

Decreto Núm. 48/2005, resolviendo la iniciación del expediente de contratación ordinaria de la obra 253/PL/2004 mediante forma de concurso, con admisión de variantes.

Decreto Núm. 49/2005, convocando concurso para adjudicación de las obras de RED ABASTECIMIENTO. EJIDOS MUNICIPALES., CAMINO DE MAGUILLA Y U.A. con arreglo al proyecto técnico redactado por Doña Pilar Olivares Cidoncha y aprobado por Resolución de la Presidencia 46/2005, de 3 de marzo con un presupuesto de contratación de 129.014,43 euros.

Decreto Núm. 50/2005, autorizando a D. Juan Marín Blanco para que se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de sus familiares D<sup>a</sup>. Justa Blanco Martín, D. Juan Marín Blanco y D. Félix Marín Blanco que ocupan el nicho número 24 Grupo B. Frente de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el número 75 del Grupo E. Frente de 1ª Clase, extendiéndose el título del derecho funerario correspondiente al nuevo nicho a nombre del solicitante.

Decreto Núm. 51/2005, concediendo a D<sup>a</sup>. Remigia Millán Pedrosa ampliación del plazo fijado en el artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y

Ordenación Territorial de Extremadura, hasta el día 30 de mayo de 2005, referido a la Licencia de Segregación concedida por Resolución de esta Alcaldía Núm. 144/2004 y solicitada por la interesada.

Resolución Núm. 52/2005, concediendo a D. Rafael Rodríguez Millán licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en Calle Cantillo sin número de gobierno.

Resolución Núm. 53/2005, suspendiendo provisionalmente la orden de ejecución iniciada al expediente número 20/2005, para cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble sito en Travesía de la Fuente nº 3, propiedad de D<sup>a</sup>. Josefa Rastrollo González y extendiendo el plazo de suspensión hasta el día 1º del mes de septiembre de 2005.

Resolución Núm. 54/2005, otorgando licencia urbanística a D. Santiago Cuevas Gracia para rehabilitación de edificio para locales y estudio, según proyecto de ejecución visado y redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Plaza de España nº 8, Expediente Núm. 24/2005.

Resolución Núm. 55/2005, autorizando en precario a Don Rubén Roque Sa Silva la instalación en terreno municipal del espectáculo "América Motor Show" durante los días 26 y 27 de marzo de 2005.

Resolución Núm. 56/2005, autorizando a Doña Ascensión Gallardo Briz para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Materiales de Construcción, Comercio Menor de Muebles (excepto oficinas), Comercio Menor de Productos de Droguería y Perfumería en Ctra. de la Estación, 10.

Decreto Núm. 57/2005, Aceptando la transmisión al Ayuntamiento de los derechos funerarios correspondientes a los nichos números 277, 278, 279 y 280 de Primera Clase, propuesta por Doña Dolores Carrasco Lacida.

Resolución Núm. 58/2005, resolviendo que se proceda al archivo del expediente número 10/2005 instruido a doña Granada Alor Montero para el cumplimiento de la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en relación con la conservación de la fachada del inmueble sito en calle Bodegones, número 12 de esta ciudad, justificado en la venta a don José Antonio Alor Iñesta del mismo.

Resolución Núm. 59/2005, ordenando fijar a partir del día 1 de marzo de 2005 la cantidad de 127,37 € en concepto de Complemento de Productividad en la nómina mensual del Oficial de la Policía Local D. José Jiménez Barroso por su pase a segunda actividad con fecha 26 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 60/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 31 de marzo de 2005, jueves, a su hora de las 19'00.

Decreto Núm. 61/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo jueves, día 31 de marzo de 2005, a su hora de las 18'00.

Decreto Núm. 62/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal el próximo jueves, día 31 de marzo de 2005, a su hora de las 20'00.

Decreto Núm. 63/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria que celebrará la Junta de Gobierno Local el próximo miércoles, día 30 de marzo de 2005, a su hora de las 12'00.

Decreto Núm. 64/2005, declarando concluido, en base al informe técnico, el expediente instruido a D. Pedro Vicente Pilar Jiménez con el nº 6/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de calle Bodegones nº 11, procediéndose a su archivo.

Quedan todos enterados.

### **15.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al respecto el Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo IU-SIEX, señala que había pensado que se incluiría en el Orden del Día una Moción que presentó con ocasión de la celebración del Día de la Mujer Trabajadora.

Señala el Sr. Alcalde que no se incluyó por estimar que contenía una declaración institucional que hubiera tenido su lugar propio en una sesión específica y ofrece la posibilidad de que se incluya en la próxima sesión plenaria.

Aceptado el ofrecimiento por el Sr. Mateos, propone se incluyan en la presente dos Mociones.

#### **15.1 MOCION DEL GRUPO DE IU-SIEX SOBRE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO.**

En primer lugar, una sobre solidaridad con el Pueblo Palestino. Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y el de IU-SIEX y la abstención de los dos miembros presentes del Popular, se entra a su debate y votación.

El Sr. Mateos procede a dar lectura a la misma en los siguientes términos:

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A finales del marzo de 1976, los hombres y mujeres del poblado palestino de Galilea decidieron movilizarse contra el confiscamiento de 20.000 dunums de tierra agrícola y la destrucción de sus olivares por parte de las tropas israelíes que pretendían construir un campo de entrenamiento militar.

El 30 de marzo de 1976 fue convocada una Huelga General y las marchas y movilizaciones se sucedieron desde Galilea hasta el desierto de Negev. Antes de acabar el día, el ejército israelí decidió disolver las manifestaciones a tiro, matando a siete manifestantes e hiriendo a docenas: el 30 de marzo se conmemora en Palestina el Día de la Tierra, Yaum al-Ard.

Desde 1967, tras la Guerra de los Seis Días, más de un millón de olivos palestinos y sus tierras han sido destruidas por el ejército de Israel. Las tropas avanzan con excavadoras en los territorios, destruyendo casas y plantaciones, afectando la supervivencia de los granjeros y sus descendientes.

El aceite de olivo es a la economía palestina lo que el petróleo es para Occidente. Es básico en la alimentación de las comunidades rurales y los olivares representan más del 40% del área cultivada en Cisjordania y Gaza y casi el 80% de los árboles frutales cultivados.

Entendemos que toda acción encaminada a pedir el fin de la ocupación de Palestina, el derecho a la libertad de este pueblo y consolidar toda posibilidad de paz definitiva es una prioridad de nuestro pueblo para con los hombres y mujeres palestinos.

Así, creemos que nuestra Corporación debe ejemplificar nuestra solidaridad con Palestina y nuestra contribución a la par justa y duradera, celebrando el Yaum al-Ard, el Día de la Tierra, el 30 de marzo.

##### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La Corporación Municipal de Llerena acuerda celebrar el Día de la Tierra en solidaridad con Palestina, plantando un olivo por la paz justa y duradera.

Segundo.- La Corporación Municipal de Llerena insta al Gobierno de la Nación a defender los derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los distintos foros internacionales.

Tercero.- La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en Extremadura en el Yaum al-Ard.”

Abierto un turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular manifiesta que su Grupo no se ha manifestado sobre la urgencia ni lo hace sobre el fondo del asunto, absteniéndose también.

El Sr. Alcalde indica que su Grupo apoya la Moción en todos sus términos si bien por lo que respecta a la plantación del olivo puede hacerse en el día señalado – 30 de marzo- a partir del año próximo.

Mostrándose conforme el proponente y sometida la Moción a votación se aprueba en los términos que siguen por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) e IU-SIEX (uno) y la abstención de los dos miembros presentes del Grupo Popular:

Primero.- La Corporación Municipal de Llerena acuerda celebrar el Día de la Tierra en solidaridad con Palestina, plantando un olivo por la paz justa y duradera.

Segundo.- La Corporación Municipal de Llerena insta al Gobierno de la Nación a defender los derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los distintos foros internacionales.

Tercero.- La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en Extremadura en el Yaum al-Ard.”

## **15.2. MOCION DEL GRUPO IU-SIEX “CONTRA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA REFINERÍA DE PETRÓLEO EN TIERRA DE BARROS.-**

Acto seguido el Sr. Mateos justifica la urgencia de la siguiente Moción relativa a la instalación de una refinería en la Tierra de Barros.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y el de IU-SIEX y la abstención de los dos miembros presentes del Popular, se acuerda entrar a su debate y votación.

El Sr. Mateos procede a dar lectura a la misma en los siguientes términos:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Porque las refinerías de petróleo son fuentes importantes de emisiones de contaminantes: HAP orgánicos (benceno, tolueno, etil-benceno) y HAP inorgánico (fluoruro de carbono, cloruro de hidrógeno). Igualmente se emite SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO<sub>2</sub> y compuestos orgánicos volátiles.

Porque además la refinería Balboa incrementará el transporte, causante del 23.5% de emisiones de gases de efectos invernaderos. De hecho, 400.000 toneladas de productos saldrán en camiones desde Villafranca de los Barros.

Porque el proyecto de Refinería Balboa prevé la emisión de CO<sub>2</sub>, COV (compuestos volátiles orgánicos) y SO<sub>2</sub>.

Porque no se ha hecho un estudio sobre los efectos de la emisión de SO<sub>2</sub> (azufre) en una zona donde la agricultura se está desarrollando. Cualquier variación en los suelos agrícolas o en la calidad del aire afectará inevitablemente a la caída de los vinos. Refinería Balboa podría emitir a la atmósfera hasta 1.700 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub> y permitir unos valores de inmisión (contaminantes recogidos en el entorno de la instalación) de 125 mg.

Porque la construcción de una refinería implica la construcción a su vez de un gaseoducto (desde Sines o Huelva) y la utilización de los recursos acuíferos de la zona: 3-4 hm<sup>3</sup> por año.

Porque la creación de empleo en la refinería será alta durante la fase de construcción para reducirse considerablemente tras su puesta en funcionamiento. Además, es una industria con fecha de caducidad (25 años). En todo caso debería analizarse cuantos puestos de trabajo puede destruir si la agricultura del entorno se ve afectada.

Porque la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto será de un 20%, a través de la SOFIEX, Alfonso Gallardo aportará un 40% y el resto las Cajas e Iberdrola. ¡La

participación de la Junta se retirará en cuanto la empresa sea rentable! Haciéndose el capital privado con el 60% de las acciones.

Y, en definitiva, porque con esta Refinería se produce una concentración industrial en una sola zona y una concentración de capital en una sola mano –con el acuerdo de la Junta-intolerable, empleando la Refinería el 70% de los fondos de la SOFIEX (entre 72 y 80 millones de euros).

Como ilustrativo, aportamos un artículo de Valeriano Ruiz Hernández.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La Corporación Municipal de Llerena se opone a la construcción de una Refinería de Petróleo en la comarca de Tierra de Barros y demanda a la Junta de Extremadura la puesta en marcha de los mecanismos que protejan nuestra agricultura y medio ambiente.

Segundo.- La Corporación Municipal de Llerena considera que el proyecto de Alfonso Gallardo puede conducir a una quiebra de la agricultura tradicional en Tierra de Barros y se solidariza con las organizaciones y cooperativas que se han manifestado en contra de este pernicioso proyecto.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien manifiesta que la postura de su Grupo es muy clara ya que si hay unas normas que garantizan la seguridad y la protección medioambiental lo que hay que hacer es exigir que se cumplan estrictamente. Añade que considera que no deben perderse puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde, por su parte entiende que en este tema hay mucha demagogia y que lo que hay que hacer es, como antes ha señalado el Sr. Vázquez Morales, exigir que se cumplan las normas. Indica que no entiende la sistemática oposición de IU a los proyectos generadores de puestos de trabajo. A título de ejemplo expone que los vinos del Priorato y las fresas de Huelva gozan de merecida fama y se encuentran junto a sendas refinerías, lo que demuestran que pueden convivir ambas actividades. Del mismo modo hace referencia a la contaminación que se produce con la quema de rastrojos y la circulación de vehículos. Concluye reiterando que lo importante es que se cumplan las normas que garantizan la protección del medio ambiente.

El Sr. Mateos Ascacibar, en su turno de intervención defiende que su grupo no está contra la creación de empleo, sino todo lo contrario, a favor de la creación de buenos empleos y por ello critica el cierre de empresas como la de fabricación de muebles o que se concediera por la Junta de Extremadura una subvención de 25 millones de las antiguas pesetas a la empresa de la fábrica de plásticos que ha cerrado al poco tiempo. Continúa diciendo que en la Tierra de Barros no hay prácticamente desempleo y que la refinería se trata de un proyecto personal del Presidente de la Junta de Extremadura y sobre el que no se ha posibilitado el debate. Considera que el Partido Socialista se contradice cuando el Presidente del Gobierno apoya el Protocolo de Kioto y la Agenda 21 y luego hace lo contrario debiendo tenerse en cuenta además que nuestro país excede la cuota de emisión de gases.

Finaliza indicando que hay otras opciones como son las energías renovables y buen ejemplo de ello es el caso de un municipio aragonés.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que las iniciativas de IU para crear empleo no fracasan porque no existen. Desmiente al Sr. Mateos sobre el cierre de la empresa de fabricación de muebles y sobre el de la empresa de plásticos afirma que corresponde, en su caso, actuar a la Intervención General de la Junta de Extremadura. Reconoce que es imposible que todas las iniciativas concluyan con éxito pero indica que si lo hacen muchas y señala la creación de puestos de trabajo del Matadero, Namigran o el Hotel Rural.

Entiende que los Parques Eólicos no crean empleos y duda de la acogida que hubiera tenido, como ejemplo, la colocación de molinillos en la Sierra de San Miguel, en la Vera o el Jerte.

Finaliza el Sr. Alcalde recordando al Sr. Mateos que el Ayuntamiento no puede ejercer sus competencias más allá de su término municipal y si tiene dudas al respecto puede solicitar que informe Secretaría.

Sometido el asunto a votación, se rechaza la Moción por mayoría absoluta con once votos, nueve del Grupo socialista y dos del Grupo Popular apoyándose por el miembro del Grupo de IU-SIEX.

### **15.3 MOCION RELATIVA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO LAS CARDOSAS.**

Acto seguido propone el Sr. Alcalde que se incluya por urgencia una Moción relativa al acuerdo sobre la ejecución de la obra de Acondicionamiento del Camino Rural de servicio Las Cardosas, que se ha solicitado por fax por la Consejería de Desarrollo Rural.

Justificada la urgencia de la misma por la Alcaldía, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, procede a dar lectura a la misma y al no solicitar ninguno de los señores asistentes hacer uso de la palabra, se somete directamente a votación, acordándose por mayoría absoluta, con doce votos a favor ( 9 del Grupo socialista, 2 del Popular y 1 del de IU-SIEX) y ninguna abstención ni voto en contra, en los siguientes términos:

1.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el correspondiente Proyecto Técnico.

2.- Poner a disposición del Servicio de Desarrollo e Infraestructura, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

3.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

### **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula las dos preguntas y tres ruegos siguientes:

Preguntas:

1.- Con relación a la Escuela de Música, IU desea saber qué se va a hacer para su mejor gestión.

2.- En qué estado se halla el Convenio con la Policía Local.

Ruegos:

1.- Que se le entregue la documentación que obre en poder del Consejo Local de Servicios Sociales.

2.- Que se agilicen los trámites para la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2005 y que se les dé tiempo para su estudio.

3.- Que se agilice la elaboración de la RPT del Ayuntamiento y se convoque una reunión cuanto antes.

El Sr. Alcalde contesta como sigue:

1.- Sobre la Escuela de Música, está previsto que en el mes de abril se celebre una reunión para debatir el tema.

2.- Con relación al convenio con la Policía Local, actualmente está siendo estudiado por los funcionarios de dicho Cuerpo.

Por lo que respecta a los ruegos, se manifiesta por la Alcaldía:

1.- Que la documentación del citado Consejo Local se le remitirá con suficiente antelación cuando se convoque el mismo.

2.- Que a estas alturas de año han aprobado sus presupuestos un 15% de las Entidades Locales aproximadamente. El retraso del Ayuntamiento se debe a la necesidad de incluir algunos convenios pendientes de cerrarse. Pregunta al Sr. Mateos qué tiempo estima suficiente para el estudio del Presupuesto una vez esté redactado el Anteproyecto del mismo.

El Sr. Mateos indica que sobre dos semanas.

El Sr. Alcalde acepta la petición y le indica que así se hará.

3.- Sobre la RPT, dice la Presidencia que debe ir ligada al Presupuesto. No obstante, añade, sería conveniente convocar la Comisión de Personal.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, por el Grupo Popular formula un ruego y dos preguntas:

1.- Ruega que se le entregue una relación de las 316 contrataciones que según la página web del Ayuntamiento se hicieron en 2004.

El Sr. Alcalde contesta que así se hará.

Formula las siguientes preguntas:

1.- Con relación a los postes colocados por RENFE, si se ha tomado alguna medida.

2.- Si en las obras del Polígono se ha respetado la distancia establecida legalmente con el Camino de Los Labradores.

A la primera de ellas contesta el Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Sr. Murillo Viñas, indicando que el Arquitecto Técnico y él han realizado un reportaje fotográfico para en su caso dirigirse contra RENFE

A la segunda, manifiesta el mismo Concejal Delegado que se comprobará para asegurarse de ello.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.